



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 04 de Noviembre de 2011.

No. 132

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### Reglamento Interior de la Dirección de Inspección y Normatividad.

#### PREESFORZADOS, CONCRETOS Y AGREGADOS DE SINALOA

Decreto que reforma y adiciona el Decreto Constitutivo del Organismo Público Descentralizado denominado «Preesforzados, Concretos y Agregados de Sinaloa».

#### INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública: 006.

2 - 13

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 04 de Angostura.- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa.

Decreto Municipal No. 08 de Navolato.- Punto de Acuerdo que autoriza a este Ayuntamiento un Programa de Descuentos en Materia Fiscal, con vigencia del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2011.

Municipio de Culiacán.- Acuerdo número treinta y siete, mediante el cual se resolvió enajenar a Guadalupe Coronel Valenzuela, una fracción de terreno (demasia) de 114.85 M2, ubicada en Calle Luz María López Meza contiguo al No. 701 Oriente, acera norte, esquina con Avenida Guadalupe Rojo viuda de Alvarado, de la Col. Juan de Dios Bátiz de esta Ciudad.

14 - 22

#### AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Frai Martín García Zepeda

Sol. Ruta.- Miguel Lizárraga Guzmán

Sol. Ruta.- Ma. Cornelia Osuna Mendoza

23

#### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

24 - 48

#### AVISOS NOTARIALES

48

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**

Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 65 fracción XIV de la Constitución Política del Estado y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y  
NORMATIVIDAD.****CAPÍTULO PRIMERO****DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
Y NORMATIVIDAD.**

**Artículo 1.** Conforme al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Inspección y Normatividad, será un órgano dependiente de la misma, adscrita a la Subsecretaría de Normatividad e Información Registral.

**Artículo 2.** La Dirección de Inspección y Normatividad tendrá las facultades que el titular del Ejecutivo Estatal y/o el Secretario General de Gobierno le otorguen a través de Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**Artículo 3.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Inspección y Normatividad contará con las siguientes áreas administrativas.

- I. Subdirección.
- II. Departamento de Supervisión y Vigilancia.
- III. Departamento de Enlace Jurídico.
- IV. Departamento de Permisos y Revalidaciones.
- V. Departamento Administrativo.
- VI. Departamento de Atención Ciudadana y Quejas.
- VII. Departamento de Consumo Moderado.



- VIII. Delegación Los Mochis.
- IX. Delegación Guasave.
- X. Delegación Guamúchil.
- XI. Delegación Culiacán.
- XII. Delegación Mazatlán.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LAS FACULTADES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y NORMATIVIDAD

**Artículo 4.** Al Titular de la Dirección de Inspección y Normatividad, se le denominará Director de Inspección y Normatividad; será nombrado y removido libremente por el Secretario General de Gobierno; y además de las que le otorgue el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, los manuales de operación de dicha Dirección;
- II. Coordinar, operar e implementar el Procedimiento de Regularización de la Situación Jurídica de las Licencias, sus Establecimientos y sus Titulares;
- III. Dar seguimiento y resolver las quejas que se presenten ante dicha Dirección.
- IV. Coordinar, ordenar y/o dirigir la destrucción de la mercancía producto de los decomisos que realice la Dirección en el ejercicio de sus facultades discrecionales de comprobación.
- V. Dirigir y vigilar la organización y el eficaz funcionamiento de la Dirección;

- VI. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y aplicación del presente reglamento y, en general, las cuestiones de competencia que surjan entre los departamentos de la Dirección;
- VII. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confieran el Gobernador, el Secretario General de Gobierno o el Subsecretario de Normatividad e Información Registral;
- VIII. Certificar los documentos que se tengan en los archivos de la Dirección;
- IX. Supervisar el buen funcionamiento y corregir, en su caso, irregularidades que se llegaran a detectar en las distintas áreas administrativas de la Dirección.
- X. Llevar a cabo la supervisión de las actividades realizadas por los inspectores, mediante la constatación directamente en los establecimientos visitados, de los hechos asentados en las actas o bien mediante supervisión y vigilancia.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS INSPECCIONES**

**Artículo 5.-** Pará la práctica de inspecciones, el personal facultado para practicarlas estará sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólica del Estado de Sinaloa; y a su respectivo Reglamento.

### **CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR VIOLACIONES A LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA**

**Artículo 6.-** Procedimiento Administrativo es el conjunto de actos y actuaciones que la Dirección de Inspección y Normatividad realizará con el propósito de establecer las sanciones que deberán aplicarse a los establecimientos que no cumplan con la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólica del Estado de Sinaloa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **CAPÍTULO QUINTO**



**DE LAS RESOLUCIONES**

**Artículo 7.-** Las resoluciones debidamente fundadas y motivadas, serán dictadas y firmadas por el titular de la Dirección de Inspección y Normatividad, quien únicamente para estos efectos, será suplido en sus ausencias por el Jefe de Departamento de Supervisión y Vigilancia.

**CAPITULO SEXTO  
DEL PERSONAL DE LA DIRECCION**

**Artículo 8.-** La Dirección de Inspección y Normatividad contará con el personal administrativo necesario para su operación y que su presupuesto le permita.

**Artículo 9.-** Son obligaciones del personal de la Dirección de Inspección y Normatividad las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las labores que les competan;
- II. Atender con todo comedimiento al público que asista a solicitar los servicios de la Dirección;
- III. Abstenerse de retardar indebidamente la tramitación de los negocios encomendados, debiéndose despachar con la debida celeridad;
- IV. Observar buena conducta y guardar absoluta reserva en los asuntos que tengan conocimiento con motivo de sus labores;
- V. Desempeñar sus labores bajo la dirección de sus jefes inmediatos, realizándolos con la intensidad, celeridad, cuidado y esmero apropiado y en la forma, tiempo y lugar que se ordene;
- VI. Permanecer en el local de la Dirección por todo el tiempo que marquen los horarios y por el que haya necesidad de prolongar el despacho de los negocios, salvo que tengan autorización del titular de la Dirección o Jefe de Departamento, o en los casos de los servidores públicos que por naturaleza de sus funciones deban desarrollarias fuera del local de la Dirección;
- ~~VII.~~ Justificar con toda oportunidad sus faltas ante el Jefe del Departamento Administrativo, cuando sean motivadas por incapacidad médica u otra causa a juicio del titular de la Dirección;

LBA

**Artículo 10.-** El titular de la Dirección de Inspección y Normatividad podrá hacer los movimientos de personal que considere convenientes para su mejor funcionamiento.

### **CAPÍTULO SEPTIMO DE LAS DELEGACIONES**

**Artículo 11.-** Las Delegaciones dependerán del titular de la Dirección de Inspección y Normatividad, y tendrán las funciones y obligaciones que el Director les encomiende, debiendo rendir informe del desempeño de las misma cada que les sea requerido por dicho Director.

**Artículo 12.-** Además de las señaladas en el artículo anterior, los Delegados tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar la planeación, programación, organización y evaluación de sus actividades de acuerdo con los lineamientos, normas legales y reglamentarias correspondientes.
- II. Hacer del conocimiento del titular de la Dirección, las faltas en que incurra el personal a su cargo.
- III. Vigilar que el personal a su cargo brinde un servicio óptimo a la población en general.
- IV. Todas aquellas que le sean encomendadas por el titular de la Dirección de Inspección y Normatividad.

### **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 13.-** El titular de la Dirección de Inspección y Normatividad será suplido en sus ausencias temporales que no excedan de quince días por el Jefe de Departamento de Permisos y Revalidaciones. En casos mayores a quince días, por quien designe el Subsecretario de Normatividad e Información Registral, en acuerdo con el Secretario General de Gobierno.

**Artículo 14.-** Los Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el titular de la Dirección de Inspección y Normatividad.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 17 días del mes de octubre de 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA

MARIO LÓPEZ VALDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GERARDO O. VARGAS LANDEROS

